
ENCARGO FIDUCIARIO DE GESTION
"ENCARGO FIDUCIARIO FUENTE DE PAGO BASA DOS"

**RENDICIÓN ANUAL DE CUENTAS
AL 31 DE JULIO DE 2021**

▼ **Quito - Matriz:**

(593 2) 29 47 100
Av. 12 de Octubre y Luis Cordero,
Edif. World Trade Center,
Torre A, Piso 1

▼ **www.fiducia.com.ec**

▼ **Quito - Agencia Servicio al Cliente:**

(593 2) 32 30 102
Av. 12 de Octubre y Francisco Salazar,
Edif. Concorde, Planta Baja

▼ **Guayaquil:**

(593 4) 37 22 400
Av. Rodrigo Chávez,
Parque Empresarial Colón
Edif. Corporativo 2, Piso 4

▼ **Cuenca:**

09 99 01 90 94
Inés Salcedo y Federico Proaño,
Edif. El Arupo, Planta Baja, Local 2.

ENCARGO FIDUCIARIO DE GESTION
"ENCARGO FIDUCIARIO FUENTE DE PAGO BASA DOS"
RENDICIÓN ANUAL DE CUENTAS

CORRESPONDIENTE AL PERÍODO:

30-Jun-2020 al 31-Jul-2021

FECHA DE CONSTITUCIÓN DEL ENCARGO:

30 de junio de 2020

FIDUCIARIA:

- Fiducia S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos Mercantiles

CONSTITUYENTE INICIAL:

- BANCO AMAZONAS S. A.

CONSTITUYENTE(S) ADHERENTE(S):

- Son los titulares de VEHÍCULOS que se adhieren y aceptan expresa e irrevocablemente los términos y condiciones estipulados en el presente ENCARGO y en el CONVENIO DE ADHESIÓN que celebren con la FIDUCIARIA.

BENEFICIARIOS:

- Es el (la) (los) CONSTITUYENTE(S).

ACREEDOR:

- Es el titular de los derechos y obligaciones estipulados en el CONTRATO DE GARANTÍA en calidad de acreedor; o, a quien éste ceda sus derechos y obligaciones sobre dicho contrato.

DEUDORES:

- CONSTITUYENTE(S) ADHERENTE(S).

DEPOSITARIO:

- BANCO AMAZONAS S. A.

ADMINISTRADOR DE CARTERA:

- BANCO AMAZONAS S. A.

▼ **Quito - Matriz:**
(593 2) 29 47 100
Av. 12 de Octubre y Luis Cordero,
Edif. World Trade Center,
Torre A, Piso 1

▼ www.fiducia.com.ec

▼ **Quito - Agencia Servicio al Cliente:**
(593 2) 32 30 102
Av. 12 de Octubre y Francisco Salazar,
Edif. Concorde, Planta Baja

▼ **Guayaquil:**
(593 4) 37 22 400
Av. Rodrigo Chávez,
Parque Empresarial Colón
Edif. Corporativo 2, Piso 4

▼ **Cuenca:**
09 99 01 90 94
Inés Salcedo y Federico Proaño,
Edif. El Arupo, Planta Baja, Local 2.

ENCARGO FIDUCIARIO DE GESTION
"ENCARGO FIDUCIARIO FUENTE DE PAGO BASA DOS"
RENDICIÓN ANUAL DE CUENTAS

A. ANTECEDENTES

Mediante escritura pública otorgada ante la Notaria Trigésima Novena del Cantón Guayaquil, Dra. MARTHA SUSANA VITERI THOMPSON, con fecha 30 de junio de 2020, se constituyó el encargo fiduciario denominado "**ENCARGO FIDUCIARIO FUENTE DE PAGO BASA DOS**", en adelante ENCARGO.

B. OBJETO DEL ENCARGO

El objeto y finalidad del presente encargo se encuentra enmarcado en la cláusula cuarta y quinta del contrato de Constitución del Encargo Fiduciario, donde se emiten las siguientes instrucciones:

CLÁUSULA CUARTA.- OBJETO, CONSTITUCIÓN DE ENCARGO FIDUCIARIO Y DESTINO IRREVOCABLE DE BIENES.- El presente contrato tiene por objeto la constitución de un encargo fiduciario denominado "ENCARGO FIDUCIARIO FUENTE DE PAGO BASA DOS"; para lo cual los CONSTITUYENTES y DEUDORES instruyen de manera irrevocable a la FIDUCIARIA a ejecutar y suscribir a su nombre los actos y contratos establecidos en el presente instrumento. El destino irrevocable de los bienes establecido por los CONSTITUYENTES y DEUDORES en este instrumento no implica la cesión a la FIDUCIARIA de ninguna de las obligaciones propias de los CONSTITUYENTES y DEUDORES, ni de las obligaciones tributarias, civiles, laborales o de cualquier otra índole propias de su giro de negocio. La FIDUCIARIA acepta la constitución de este ENCARGO FIDUCIARIO y el destino irrevocable de los mencionados bienes, aclarando que esta aceptación no implica transferencia de bienes de naturaleza alguna, mismos que, de manera irrevocable, deberán destinarse al cumplimiento de la finalidad e instrucciones irrevocables establecidas en este instrumento. Consecuentemente no se ha conformado un patrimonio autónomo o una persona jurídica de clase alguna.

CLÁUSULA QUINTA.- FINALIDAD DEL ENCARGO FIDUCIARIO E INSTRUCCIONES IRREVOCABLES: El ENCARGO FIDUCIARIO constituido a través del presente instrumento, tiene por finalidad el cumplimiento de las siguientes instrucciones irrevocables e irrenunciables, a nombre y cuenta de los CONSTITUYENTES y DEUDORES:

Cinco.Uno) Suscribir a nombre del CONSTITUYENTE INICIAL los documentos que fueren necesarios para abrir a su nombre una cuenta corriente en la institución financiera del País que éste instruya.

Cinco.Dos) Suscribir el (los) CONVENIO(S) DE ADHESIÓN con el (los) CONSTITUYENTE(S) ADHERENTE(S) y DEUDOR(ES) que el ADMINISTRADOR DE CARTERA indique.

Cinco.Tres) Una vez cumplida la CONDICIÓN, remitir el RECORDATORIO al respectivo DEUDOR y CONSTITUYENTE ADHERENTE, con copia al ADMINISTRADOR DE CARTERA, al correo electrónico o a la dirección señalada en el CONVENIO DE ADHESIÓN correspondiente conforme lo instruya el ADMINISTRADOR DE CARTERA y en un plazo no mayor a cinco (5) días de cumplida la CONDICIÓN respecto de tal DEUDOR y CONSTITUYENTE ADHERENTE. Se deja constancia que, si el plazo termina en un día no hábil, dicho plazo se extenderá al día hábil más próximo.

Cinco.Cuatro) Una vez celebrada la ENTREGA - RECEPCIÓN, por BANCO AMAZONAS S.A. en su calidad de DEPOSITARIO a través de sus delegados, la FIDUCIARIA deberá recibir por parte de BANCO AMAZONAS S.A. en su calidad de ADMINISTRADOR DE CARTERA, conjuntamente con el AVALÚO del VEHÍCULO que corresponda, un ejemplar original debidamente firmado de la referida ENTREGA – RECEPCIÓN, siendo obligación del ADMINISTRADOR DE CARTERA remitir dicho ejemplar a la FIDUCIARIA en un plazo no mayor de quince (15) días contados a partir de la firma de la ENTREGA – RECEPCIÓN, conjuntamente con el AVALÚO correspondiente. Se deja constancia que a partir de la suscripción de la respectiva ENTREGA – RECEPCIÓN, el DEPOSITARIO se convertirá en el único responsable de la custodia física del respectivo VEHÍCULO, para lo cual y en virtud de la facultad que el respectivo CONSTITUYENTE ADHERENTE le otorgará en dicha ENTREGA – RECEPCIÓN, utilizará todos los mecanismos encaminados a mantener el correspondiente VEHICULO en las mismas condiciones en que fue recibido a la firma de la respectiva ENTREGA – RECEPCIÓN, lo cual incluye, sin ser restrictivo, la contratación de establecimientos donde permanecerá el correspondiente VEHICULO, el pago por cuenta del respectivo DEUDOR o CONSTITUYENTE ADHERENTE de la contratación de dichos establecimientos, etc. El CONSTITUYENTE ADHERENTE y el DEUDOR dejan expresa constancia que en el evento que el ADMINISTRADOR DE CARTERA pague los costos para la adecuada custodia del correspondiente VEHÍCULO, estos serán considerados en la LIQUIDACIÓN DE GASTOS como un rubro que incrementa la correspondiente OBLIGACION.

Cinco.Cinco) Conjuntamente con la recepción de la ENTREGA – RECEPCIÓN de un VEHICULO determinado, recibir del ADMINISTRADOR DE CARTERA el AVALUO del correspondiente VEHICULO. El AVALUO deberá ser realizado, a costo del DEUDOR y/o CONSTITUYENTE ADHERENTE, por un PERITO designado por el ADMINISTRADOR DE CARTERA, siendo obligación de éste último remitir dicho AVALUO a la FIDUCIARIA en un plazo no mayor de quince (15) días contados a partir de la firma de la ENTREGA – RECEPCIÓN, conjuntamente con esta última. Una vez recibido dicho AVALUO por parte de la FIDUCIARIA, este será puesto en conocimiento del respectivo DEUDOR y CONSTITUYENTE ADHERENTE, mediante la remisión de una fotocopia del mismo a los correos electrónicos o a las direcciones señaladas en el CONVENIO DE ADHESIÓN correspondiente conforme lo instruya el ADMINISTRADOR DE CARTERA. El respectivo DEUDOR y CONSTITUYENTE ADHERENTE tendrán el plazo de cinco (5) días desde la fecha de remisión de la referida comunicación, para remitir por escrito a la FIDUCIARIA, su inconformidad con el AVALUO remitido por el ADMINISTRADOR DE CARTERA. De no recibir la FIDUCIARIA una comunicación escrita del DEUDOR y/o del CONSTITUYENTE ADHERENTE que corresponda manifestando su inconformidad con el AVALUO enviado, dentro del referido plazo, el mismo se entenderá aprobado de pleno derecho. Si la FIDUCIARIA llegare a recibir, dentro del referido plazo, una comunicación escrita y firmada por el respectivo DEUDOR y/o CONSTITUYENTE ADHERENTE manifestando su inconformidad con el AVALUO enviado, la FIDUCIARIA procederá a solicitar al correspondiente ADMINISTRADOR DE CARTERA, en nombre y representación del DEUDOR y/o del CONSTITUYENTE ADHERENTE que corresponda, la realización de un nuevo AVALUO del correspondiente VEHICULO a través de otro PERITO que designe el ADMINISTRADOR DE CARTERA y a costo del respectivo CONSTITUYENTE ADHERENTE o DEUDOR que corresponda. El ADMINISTRADOR DE CARTERA deberá remitir a la FIDUCIARIA el nuevo AVALUO en un plazo no mayor de quince (15) días contados a partir de la fecha de envío del requerimiento del nuevo

▼ **Quito - Matriz:**
(593 2) 29 47 100
Av. 12 de Octubre y Luis Cordero,
Edif. World Trade Center,
Torre A, Piso 1

▼ **Quito - Agencia Servicio al Cliente:**
(593 2) 32 30 102
Av. 12 de Octubre y Francisco Salazar,
Edif. Concorde, Planta Baja

▼ **Guayaquil:**
(593 4) 37 22 400
Av. Rodrigo Chávez,
Parque Empresarial Colón
Edif. Corporativo 2, Piso 4

▼ **Cuenca:**
09 99 01 90 94
Inés Salcedo y Federico Proaño,
Edif. El Arupo, Planta Baja, Local 2.

AVALUO por parte de la FIDUCIARIA. Una vez recibido el nuevo AVALUO por parte de la FIDUCIARIA, este será puesto en conocimiento del respectivo CONSTITUYENTE ADHERENTE y DEUDOR, mediante la remisión de una fotocopia del mismo a los correos electrónicos o a las direcciones señaladas en el CONVENIO DE ADHESIÓN conforme lo instruya el ADMINISTRADOR DE CARTERA, aclarando que el AVALUO definitivo y de aceptación obligatoria por parte del respectivo DEUDOR y CONSTITUYENTE ADHERENTE será aquel AVALUO (el primero o el segundo) en el que se le asigne el valor comercial superior al correspondiente VEHICULO. El DEUDOR y/o el CONSTITUYENTE ADHERENTE correrá con todos los costos y gastos que devenguen de la realización de los AVALUOS que correspondan. En caso de omisión en el pago de dichos costos y gastos por parte del CONSTITUYENTE ADHERENTE y/o del DEUDOR, el ADMINISTRADOR DE CARTERA pagará por cuenta del DEUDOR y/o del CONSTITUYENTE ADHERENTE los valores que correspondan los cuales serán considerados en la LIQUIDACIÓN DE GASTOS como un rubro que incrementará la OBLIGACION del correspondiente DEUDOR y CONSTITUYENTE ADHERENTE. El CONSTITUYENTE ADHERENTE y el DEUDOR declaran, a través de la suscripción de cada CONVENIO DE ADHESIÓN, que aceptan que la FIDUCIARIA no tendrá responsabilidad alguna respecto del contenido de los AVALUOS.

Cinco.Seis) Una vez que la FIDUCIARIA cuente con el AVALUO definitivo conforme lo previsto en el numeral 5.5) que antecede de la presente cláusula, y aun existiendo demanda judicial interpuesta por el ACREEDOR respecto de la OBLIGACIÓN pendiente de pago, se podrán dar cualquiera de las tres posibilidades descritas en los numerales 5.6.1), 5.6.2) y 5.6.4) conforme lo instruya el ADMINISTRADOR DE CARTERA. Por lo tanto, cuando así lo instruya el ADMINISTRADOR DE CARTERA la FIDUCIARIA procederá a:

Cinco.Seis.Uno) Suscribir con el COMERCIALIZADOR, a nombre del respectivo CONSTITUYENTE ADHERENTE, un contrato de prestación de servicios y/o cualquier documento que la normativa ecuatoriana exija a fin de realizar la promoción del respectivo VEHICULO para que pueda ser vendido a terceras personas. Conjuntamente con la firma del referido contrato, el DEPOSITARIO hará la entrega del VEHÍCULO al COMERCIALIZADOR, en virtud de lo cual ambos procederán a la suscripción de un acta de entrega recepción de vehículos usados, en la cual constará también la firma de la FIDUCIARIA en representación del CONSTITUYENTE ADHERENTE que corresponda.

Cinco.Seis.Dos) Suscribir la VENTA del correspondiente VEHICULO, en nombre del correspondiente CONSTITUYENTE ADHERENTE y a favor de la persona señalada por el ADMINISTRADOR DE CARTERA, una vez que la FIDUCIARIA reciba de parte del ADMINISTRADOR DE CARTERA lo siguiente: (i) Una comunicación en la que se señalen los datos del comprador y el precio de VENTA del VEHÍCULO calculado según lo previsto en el segundo párrafo del presente numeral 5.6.2), en el formato que consta en el ANEXO CINCO del presente instrumento. (ii) Cheque certificado por el precio de venta a nombre del correspondiente CONSTITUYENTE INICIAL, a quien el CONSTITUYENTE ADHERENTE y el DEUDOR facultan a recibir el precio total de VENTA. En lugar del cheque certificado, también puede adjuntarse la copia del comprobante depósito o transferencia del precio total de venta realizado a la cuenta abierta por la FIDUCIARIA a nombre del CONSTITUYENTE INICIAL conforme lo señalado en el numeral 5.1) de la cláusula quinta de este instrumento. (iii) Carta de levantamiento del CONTRATO DE GARANTÍA del correspondiente VEHICULO suscrita por un representante o apoderado del ACREEDOR. (iv) LIQUIDACIÓN DE GASTOS. (v) LIQUIDACIÓN DE VALORES. (vi) Desistimiento del ACREEDOR de la demanda de ejecución al CONTRATO DE GARANTÍA. Para establecer el precio de VENTA de un VEHÍCULO, se tendrá en consideración lo siguiente: Si dicha VENTA se hace dentro del plazo de sesenta (60) días contados a partir la firma de la ENTREGA –

RECEPCIÓN del correspondiente VEHÍCULO, el precio mínimo de VENTA del VEHÍCULO será del cien por ciento (100%) del valor comercial del mismo constante en el correspondiente AVALUO definitivo. Si la VENTA se hace después del referido plazo, el precio mínimo de VENTA del respectivo VEHÍCULO será al menos el sesenta y cinco por ciento (65%) del valor comercial del respectivo VEHÍCULO señalado en el AVALUO definitivo conforme lo señalado en este instrumento. Al efecto, a través de la presente instrucción fiduciaria, el CONSTITUYENTE ADHERENTE y DEUDOR confiere poder amplio, suficiente e irrevocable a la FIDUCIARIA, para que ésta con la sola firma de su representante legal, apoderado o procurador, pueda suscribir a su nombre la VENTA y cualquier otro documento necesario para el perfeccionamiento de la misma, sin que para ello sea necesario que el CONSTITUYENTE ADHERENTE, en calidad de propietario del VEHÍCULO, suscriba documento adicional alguno u otorgue algún otro tipo de autorización. Para dicho efecto, el presente instrumento y/o el respectivo CONVENIO DE ADHESIÓN constituirá prueba, soporte y habilitante suficiente (sin necesidad de ningún otro documento), para efectos de la firma del contrato de VENTA y trámite notarial de reconocimiento de firmas, pago de impuestos de transferencia ante el Servicio de Rentas Internas y matriculación ante la Agencia Nacional de Tránsito y frente a cualquier otro ente o autoridad seccional municipal o nacional según fuera necesario para perfeccionar la transferencia del VEHÍCULO. En tal virtud, el CONSTITUYENTE ADHERENTE y DEUDOR renuncia de manera incondicional e irrevocable a proponer cualquier tipo de reclamo o acción administrativa, civil o penal al respecto, toda vez que acepta y reconoce que la FIDUCIARIA queda en virtud de este instrumento debidamente facultada para, en su nombre, realizar la transferencia de dominio del VEHÍCULO correspondiente. En definitiva, el CONSTITUYENTE ADHERENTE y DEUDOR a través de estas instrucciones fiduciarias confiere a la FIDUCIARIA poder irrevocable, amplio y suficiente para realizar todo trámite conducente a dar cabal cumplimiento al objeto del presente ENCARGO.

Cinco.Seis.Tres) Una vez recibido el valor total del precio de venta, conforme lo señalado en el subnumeral (ii) del numeral 5.6.2) de esta misma cláusula, y una vez efectivizados los fondos correspondientes en la cuenta abierta conforme lo señalado en el numeral 5.1) de la cláusula quinta de este instrumento, proceder a realizar los siguientes pagos, en nombre y representación del DEUDOR y/o del CONSTITUYENTE ADHERENTE según corresponda, en el orden de prelación señalado a continuación: (i) Pagar los costos, gastos, impuestos y honorarios generados por la constitución, administración del ENCARGO y liquidación del correspondiente CONVENIO DE ADHESIÓN, incluyendo los honorarios de la FIDUCIARIA. (ii) Pagar al ADMINISTRADOR DE CARTERA los valores que consten en la LIQUIDACIÓN DE GASTOS del respectivo VEHÍCULO. Cumplida esta instrucción el ADMINISTRADOR DE CARTERA entregará directamente al CONSTITUYENTE ADHERENTE que corresponda los comprobantes de pago, a solicitud de este último. (iii) Pagar o abonar a la respectiva OBLIGACION al ADMINISTRADOR DE CARTERA, en lo que alcanzare, de acuerdo a la LIQUIDACIÓN DE VALORES. Cumplida esta instrucción, el ADMINISTRADOR DE CARTERA entregará directamente al DEUDOR y al CONSTITUYENTE ADHERENTE que corresponda la certificación de pago, a solicitud de este último. (iv) En caso de existir un saldo a su favor, una vez entregados los rubros antes indicados, la FIDUCIARIA comunicará del particular al respectivo CONSTITUYENTE ADHERENTE mediante envío de un correo electrónico a la dirección señalada en el respectivo CONVENIO DE ADHESIÓN. Dicho saldo será devuelto al CONSTITUYENTE ADHERENTE respectivo, mediante cheque girado a su nombre, el cual podrá ser retirado de las oficinas de la FIDUCIARIA dentro del plazo de diez días contados a partir de la comunicación que realizare la FIDUCIARIA según lo antes señalado. Si el CONSTITUYENTE ADHERENTE no

se acercare a retirar el cheque referido dentro del mencionado plazo, la FIDUCIARIA procederá a remitir dicho cheque al ADMINISTRADOR DE CARTERA para que sea este último quien coordine la entrega del mismo al CONSTITUYENTE ADHERENTE, particular que se entiende conocido y aceptado desde ya por cada CONSTITUYENTE ADHERENTE. Se aclara que la demora en la que incurra el CONSTITUYENTE ADHERENTE en el retiro del correspondiente cheque no generará interés alguno a su favor.

Cinco.Seis.Cuatro) El ADMINISTRADOR DE CARTERA podrá en cualquier momento enviar a la FIDUCIARIA una comunicación escrita conforme el formato que consta en el ANEXO SEIS a fin de que proceda en nombre del CONSTITUYENTE ADHERENTE, a entregar el VEHÍCULO en DACIÓN EN PAGO al ACREEDOR, en razón de la OBLIGACIÓN del DEUDOR que corresponda, debiendo para este efecto suscribir el correspondiente documento según el formato que consta en el ANEXO DOS del presente instrumento, a la cual deberá adjuntarse la LIQUIDACIÓN DE VALORES, la LIQUIDACIÓN DE GASTOS y el desistimiento del ACREEDOR de la demanda de ejecución del CONTRATO DE GARANTÍA en contra del respectivo CONSTITUYENTE ADHERENTE Y DEUDOR en caso de haberse iniciado previamente un juicio por tal motivo. Del mismo modo deberá proceder la FIDUCIARIA en caso de que por cualquier causa no se hubiere procedido con la VENTA del VEHÍCULO que corresponda conforme el numeral 5.6.2) que antecede de la presente cláusula dentro de un plazo de hasta ciento veinte (120) días contados desde la celebración de la ENTREGA – RECEPCIÓN. La DACIÓN EN PAGO se realizará con el fin de cancelar la OBLIGACION del CONSTITUYENTE ADHERENTE y DEUDOR que corresponda, en lo que alcanzare conforme la LIQUIDACIÓN DE GASTOS y la LIQUIDACIÓN DE VALORES. Se deja constancia que si la DACIÓN se hace dentro del plazo de sesenta (60) días contados a partir la firma de la ENTREGA – RECEPCIÓN del correspondiente VEHÍCULO el valor de la respectiva DACIÓN será del cien por ciento (100%) del valor comercial del respectivo VEHICULO constante en el correspondiente AVALUO definitivo. Si la DACIÓN se hace después de este plazo el valor de la respectiva DACIÓN del respectivo VEHÍCULO será por el sesenta y cinco por ciento (65%) del valor comercial del respectivo VEHICULO señalado en el AVALUO definitivo conforme lo señalado en este instrumento. Adicionalmente se deja constancia de lo siguiente: (i) Si el monto de la OBLIGACION es superior al valor al cual el ACREEDOR recibirá el VEHÍCULO en DACIÓN EN PAGO según lo previsto en el párrafo precedente, el DEUDOR reconoce expresamente que quedará a salvo el derecho del ACREEDOR para demandarlo por el pago del saldo insoluto, siempre y cuando lo aquí dispuesto no vulnere lo previsto en la Ley Orgánica Para Regulación De Créditos Para Vivienda y Vehículos lo cual deberá ser probado y sustentado por el respectivo DEUDOR. (ii) Si el monto de la OBLIGACION es igual a dicho valor, se declarará extinguida la OBLIGACION al momento de la transferencia del correspondiente VEHICULO al respectivo ACREEDOR en el correspondiente instrumento de transferencia; y, (iii) Si el monto de la OBLIGACION es inferior al valor al cual el ACREEDOR recibirá el VEHÍCULO en DACIÓN EN PAGO según lo señalado, a la firma de los documentos correspondientes a la DACIÓN EN PAGO, el ACREEDOR deberá entregar a la FIDUCIARIA el valor correspondiente a la diferencia a fin de que la misma sea entregada al respectivo CONSTITUYENTE ADHERENTE, una vez cancelados los rubros estipulados en los numerales (i) (ii) y (iii) del numeral 5.6.3) de esta cláusula. Todos los costos, gastos, tributos y honorarios, que demande el perfeccionamiento de la DACIÓN EN PAGO serán de cuenta del CONSTITUYENTE ADHERENTE y respectivo DEUDOR, por lo que expresamente declara que en el caso de que los mismos llegaren a ser provistos por el respectivo ACREEDOR y/o por el ADMINISTRADOR DE CARTERA dicho monto acrecerá a la respectiva OBLIGACIÓN. Al efecto, a través de la presente instrucción fiduciaria, el respectivo CONSTITUYENTE

ADHERENTE y el respectivo DEUDOR confiere poder amplio, suficiente e irrevocable a la FIDUCIARIA, para que ésta con la sola firma de su representante legal, apoderado o procurador, pueda suscribir a su nombre la DACIÓN EN PAGO y cualquier otro documento necesario para el perfeccionamiento de la misma, sin que para ello sea necesario que el CONSTITUYENTE ADHERENTE, en calidad de propietario del correspondiente VEHÍCULO, suscriba documento adicional alguno u otorgue algún otro tipo de autorización. Para dicho efecto, el presente instrumento y/o el respectivo CONVENIO DE ADHESIÓN constituirá prueba, soporte y habilitante suficiente (sin necesidad de ningún otro documento), para efectos de la firma del contrato de DACIÓN EN PAGO y trámite notarial de reconocimiento de firmas, pago de impuestos de transferencia ante el Servicio de Rentas Internas y matriculación ante la Agencia Nacional de Tránsito y frente a cualquier otro ente o autoridad seccional municipal o nacional según fuera necesario para perfeccionar la transferencia del VEHICULO. En tal virtud, el respectivo DEUDOR y el correspondiente CONSTITUYENTE ADHERENTE renuncian de manera incondicional e irrevocable a proponer cualquier tipo de reclamo o acción administrativa, civil o penal al respecto, toda vez que acepta y reconoce que la FIDUCIARIA queda en virtud de este instrumento debidamente facultada para, en nombre del CONSTITUYENTE ADHERENTE que corresponda, realizar la transferencia de dominio del VEHÍCULO. En definitiva, el CONSTITUYENTE ADHERENTE y el DEUDOR, a través de estas instrucciones fiduciarias, confieren a la FIDUCIARIA poder irrevocable, amplio y suficiente para realizar todo trámite conducente a dar cabal cumplimiento al objeto del presente ENCARGO.

Cinco.Siete) En el evento de haberse suscrito un acta de ENTREGA – RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS entre el ADMINISTRADOR DE CARTERA y un CONSTITUYENTE ADHERENTE, recibir por parte del ADMINISTRADOR DE CARTERA un ejemplar original de la misma debidamente firmado, siendo obligación del ADMINISTRADOR DE CARTERA remitir dicho ejemplar a la FIDUCIARIA en un plazo no mayor de veinte (20) días contados a partir de su celebración junto con la siguiente documentación: (i) Original del reclamo presentado por tal CONSTITUYENTE ADHERENTE a la respectiva compañía de seguros a través de la cual ha solicitado la ejecución de la correspondiente póliza debido a la pérdida total o robo del VEHÍCULO. (ii) Copia de la referida póliza de seguro, donde conste que se hallaba vigente a la fecha de reclamo. (iii) Copia del endoso o designación de beneficiario de la referida póliza de seguro, a favor del respectivo ACREEDOR, donde conste que se hallaba vigente a la fecha de reclamo. (iv) Carta de levantamiento del CONTRATO DE GARANTÍA del correspondiente VEHICULO suscrita por un representante o apoderado del ACREEDOR.

Cinco.Siete.Uno) Una vez que la FIDUCIARIA haya recibido la respectiva acta de ENTREGA RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS suscrita entre el ADMINISTRADOR DE CARTERA y un CONSTITUYENTE ADHERENTE, así como los documentos descritos en el numeral 5.7) que antecede, proceder a celebrar y suscribir todos los actos y contratos que el ADMINISTRADOR DE CARTERA instruya porque son requeridos por la respectiva compañía aseguradora para el pago de la póliza de seguro del VEHICULO, de tal manera que el correspondiente ACREEDOR, en calidad de beneficiario de la póliza de seguro del VEHICULO, reciba el valor asegurado correspondiente. El ADMINISTRADOR DE CARTERA se responsabiliza de informar de manera inmediata a la FIDUCIARIA del cobro de los valores asegurados por la póliza de seguro del VEHICULO a fin de que la FIDUCIARIA pueda extender la respectiva ACTA DE TERMINACIÓN. Al efecto, a través de la presente instrucción fiduciaria, el CONSTITUYENTE ADHERENTE y DEUDOR confiere poder amplio, suficiente e irrevocable a la FIDUCIARIA, para que ésta con la sola firma de su representante legal, apoderado o procurador, pueda suscribir a su nombre todos los actos y contratos que siendo indicados por el ADMINISTRADOR DE CARTERA son requeridos por la respectiva compañía aseguradora para el pago de la póliza de seguro del VEHICULO, sin que para ello sea necesario que el CONSTITUYENTE ADHERENTE, en calidad de propietario del VEHÍCULO, suscriba documento adicional alguno u otorgue algún otro tipo de autorización. Para dicho efecto, el presente instrumento y/o el respectivo CONVENIO DE ADHESIÓN constituirá prueba, soporte y

▶ **Quito - Matriz:**
(593 2) 29 47 100
Av. 12 de Octubre y Luis Cordero,
Edif. World Trade Center,
Torre A, Piso 1

▶ **Quito - Agencia Servicio al Cliente:**
(593 2) 32 30 102
Av. 12 de Octubre y Francisco Salazar,
Edif. Concorde, Planta Baja

▶ **Guayaquil:**
(593 4) 37 22 400
Av. Rodrigo Chávez,
Parque Empresarial Colón
Edif. Corporativo 2, Piso 4

▶ **Cuenca:**
09 99 01 90 94
Inés Salcedo y Federico Proaño,
Edif. El Arupo, Planta Baja, Local 2.

habilitante suficiente (sin necesidad de ningún otro documento), para efectos de la firma de los documentos que, siendo indicados por el ADMINISTRADOR DE CARTERA son requeridos por la compañía aseguradora para el pago de la póliza de seguro del VEHICULO, incluyendo pero sin limitar cualquier contrato de venta, traspaso o cesión de derechos de parte del CONSTITUYENTE ADHERENTE a favor de la respectiva compañía aseguradora sobre el correspondiente VEHICULO o sobre cualquier derecho para iniciar o continuar acciones legales contra terceras personas por el robo o por los daños o perjuicios causados contra el VEHICULO. En tal virtud, el CONSTITUYENTE ADHERENTE y el DEUDOR renuncian de manera incondicional e irrevocable a proponer cualquier tipo de reclamo o acción administrativa, civil o penal al respecto, toda vez que acepta y reconoce que la FIDUCIARIA queda en virtud de este instrumento debidamente facultada para, en su nombre firmar la documentación que, siendo requerida por la compañía aseguradora del VEHICULO para pagar el reclamo presentado por dicho CONSTITUYENTE ADHERENTE conforme lo señalado en el literal (i) del numeral 5.7) de esta misma cláusula, ha sido solicitada por el ADMINISTRADOR DE CARTERA. En definitiva, el CONSTITUYENTE ADHERENTE y el DEUDOR a través de estas instrucciones fiduciarias confieren a la FIDUCIARIA poder irrevocable, amplio y suficiente para realizar todo trámite conducente a dar cabal cumplimiento al objeto del presente ENCARGO. Se deja expresa constancia que la FIDUCIARIA no recibirá valor alguno por la ejecución o cobro de la póliza de seguro sobre el VEHICULO, los cuales serán entregados por la correspondiente compañía de seguros directamente al ACREEDOR como beneficiario de dicha póliza. Por lo tanto el ACREEDOR y el ADMINISTRADOR DE CARTERA serán los únicos responsables de responder frente al CONSTITUYENTE ADHERENTE y ante el DEUDOR por la forma de asignación de los valores recibidos y la aplicación de los mismos al pago de la OBLIGACION que el respectivo CONSTITUYENTE ADHERENTE y DEUDOR mantenga frente al ACREEDOR, así como de devolver a dicho CONSTITUYENTE ADHERENTE cualquier saldo que exista del producto de la ejecución de la referida póliza luego de cancelar dicha OBLIGACION.

Cinco.Ocho) Realizar todos los actos y celebrar todos los contratos necesarios para el fiel cumplimiento del ENCARGO de tal manera que no sea la falta de una instrucción expresa la que, de alguna manera, impida o retarde su cumplimiento.

C. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS

En la cláusula quinta del contrato de Encargo Fiduciario se detallan las siguientes instrucciones fiduciarias, respecto a las cuales se realizaron las actividades y acciones detalladas a continuación:

- ✓ Cumplir con la entrega de la información y documentación requerida por los organismos de control en las fechas establecidas en las normas legales.
- ✓ Ejecutar las instrucciones solicitadas por el Constituyente Inicial y Beneficiarios en virtud de lo dispuesto en el contrato de ENCARGO FIDUCIARIO.
- ✓ Emitir Estados Financieros mensuales.
- ✓ Llevar el detalle y control de constituyentes adherentes, **ANEXO 1**.
- ✓ A la fecha de la presente rendición de cuentas no se ha iniciado ningún proceso de entrega voluntaria de vehículos, por ende, no se ha iniciado ningún proceso de venta o dación en pago.

D. ESTADOS FINANCIEROS

Se adjuntan los estados financieros al 31 de julio en el **ANEXO 2**. Se aclara que al ser un ENCARGO FIDUCIARIO de GESTION, presenta estados financieros en cero.

▼ **Quito - Matriz:**
(593 2) 29 47 100
Av. 12 de Octubre y Luis Cordero,
Edif. World Trade Center,
Torre A, Piso 1

▼ **Quito - Agencia Servicio al Cliente:**
(593 2) 32 30 102
Av. 12 de Octubre y Francisco Salazar,
Edif. Concorde, Planta Baja

▼ **Guayaquil:**
(593 4) 37 22 400
Av. Rodrigo Chávez,
Parque Empresarial Colón
Edif. Corporativo 2, Piso 4

▼ **Cuenca:**
09 99 01 90 94
Inés Salcedo y Federico Proaño,
Edif. El Arupo, Planta Baja, Local 2.

▼ www.fiducia.com.ec

NOTA IMPORTANTE:

Toda la documentación soporte se encuentra a disposición en caso de que sea requerida en las oficinas de Fiducia S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos Mercantiles ubicadas en Av. Rodrigo Chávez y Av. Juan Tanca Marengo, Parque Empresarial Colon, Edificio Corporativo 2 piso 4 oficina 403.

En caso de tener cualquier observación a la presente Rendición de Cuentas o a los documentos adjuntos a la presente; sírvase remitirla por escrito a las oficinas de FIDUCIA S.A. administradora de Fondos y Fideicomisos Mercantiles con atención a la Srta. Karina Rodríguez Santana o a la dirección de correo electrónico krodriguez@fiducia.com.ec. En caso de no recibir ninguna comunicación escrita de su parte, dentro del plazo máximo de 10 días calendario contados desde la fecha de recepción del presente informe, la presente Rendición de Cuentas se entenderá totalmente aceptada.

Nos permitimos recordarle su obligación de actualizar su información personal o de su representada, al menos de forma anual. Al efecto, le agradecemos se sirva realizar esta actualización a través del Formulario de Información Básica (FIB) que podrá descargarlo en de nuestra página web www.fiducia.com.ec (<http://fiducia.com.ec/formularios/>) y deberá ser remitido a nuestras oficinas de Quito o Guayaquil o al siguiente correo electrónico fiducia@fiducia.com.ec. De no recibir esta información asumiremos que su información personal o de su representada permanece inalterable.

**Por FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES
FIDUCIARIA DEL "ENCARGO FIDUCIARIO FUENTE DE PAGO BASA DOS"**

Ab. Karina Rodríguez S.
Apoderada Especial

Ing. Diana Llerena A.
Administradora de Negocios Fiduciarios

▶ **Quito - Matriz:**
(593 2) 29 47 100
Av. 12 de Octubre y Luis Cordero,
Edif. World Trade Center,
Torre A, Piso 1

▶ **Quito - Agencia Servicio al Cliente:**
(593 2) 32 30 102
Av. 12 de Octubre y Francisco Salazar,
Edif. Concorde, Planta Baja

▶ **Guayaquil:**
(593 4) 37 22 400
Av. Rodrigo Chávez,
Parque Empresarial Colón
Edif. Corporativo 2, Piso 4

▶ **Cuenca:**
09 99 01 90 94
Inés Salcedo y Federico Proaño,
Edif. El Arupo, Planta Baja, Local 2.

▶ **www.fiducia.com.ec**

ANEXO 1
DETALLE DE ADHESIONES

Estado	Ident. Pro.	Nombre Propietario	Nombre Bien	Valor del Bi
ACT	909517641	IRIARTE MARTILLO PEDRO JAVIER	KNAMC812BJ6394142	30,475.80
ACT	914385166	MOLINA MARTINEZ HUGO CESAR	LCOCG4DG2F1002610	16,782.00
ACT	908994247	VALDANO GUERRERO NICOLAS WALTER	4JGDA5JB0EA290684	86,679.00
ACT	901532218	DAHIK GARZOZI ALBERTO WILLIAM	1VWZZZA3ZGC009033	39,990.00
TOTAL				173,926.80

ANEXO 2

ENCARGO FIDUCIARIO FUENTE DE PAGO BASA DOS
ESTADO DE SITUACIÓN
Al 31 de Julio de 2021

Moneda del Producto: DOLAR Moneda del Reporte: DOLAR

Reporte: BG_R0031b
Usuario: MCHANGO
Fecha: 06/08/2021
Página: 1 de 1
Nivel: 7

PASIVO Y PATRIMONIO

RESULTADO DEL EJERCICIO

0.00

TOTAL DE PASIVO Y PATRIMONIO

0.00

Firmado digitalmente por
WENDY DE LOS ANGELES SAAVEDRA CHAVEZ
Fecha: 2021.08.11 12:24:59 -05'00'

FIDUCIA S.A.

Firmado digitalmente por
MARIA DE LOS ANGELES CHANGO MACHACILLA
Fecha: 2021.08.06 11:08:45 -05'00'

CONTADOR

▼ **Quito - Matriz:**
(593 2) 29 47 100
Av. 12 de Octubre y Luis Cordero,
Edif. World Trade Center,
Torre A, Piso 1

▼ www.fiducia.com.ec

▼ **Quito - Agencia Servicio al Cliente:**
(593 2) 32 30 102
Av. 12 de Octubre y Francisco Salazar,
Edif. Concorde, Planta Baja

▼ **Guayaquil:**
(593 4) 37 22 400
Av. Rodrigo Chávez,
Parque Empresarial Colón
Edif. Corporativo 2, Piso 4

▼ **Cuenca:**
09 99 01 90 94
Inés Salcedo y Federico Proaño,
Edif. El Arupo, Planta Baja, Local 2.